

MEMORANDUM – PNRP-DA-1510-2025

PARA: **MSC. EDNA VÁSQUEZ**  
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **LIC. ANA BESSY OYUELA**  
Dirección Administrativa PNRP

FECHA: **18 DE JULIO DEL 2025**



Asunto: **Certificación de calidad y visto bueno de Resolución**

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2025, "CÁMARAS DE SEGURIDAD".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

**RESOLUCIÓN No. PNRP-066-2025**

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE).** En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CAMARAS DE SEGURIDAD"**. –

**CONSIDERANDO (1):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CÁMARAS DE SEGURIDAD"**, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 42510. **-CONSIDERANDO (2):**

En fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Perdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-396-2025, solicita a la jefa de la Unidad de Adquisiciones dar inicio al proceso de licitación para la adquisición de **cámaras de Seguridad**, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado Cesar Gustavo Erazo Amaya jefe de Tecnología de Información. – **CONSIDERANDO (3):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorándum PNRP-PST-011-2025, de fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), notifica que actualmente no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CÁMARAS DE SEGURIDAD"**, debido a que por la naturaleza del financiamiento de PNRP para la presente gestión (Remanente 2023 y pago de préstamo puente ENEE) a medida se reciban los fondos en la libreta pagadora se irán incorporando los renglones presupuestarios, según lo establece el artículo 13 de las disposiciones generales del presupuesto aprobado, Decreto No. 4-2025 del 6 de febrero 2025, **sin embargo sugiere el lanzamiento del proceso licitatorio e indicar en el pliego de condiciones que actualmente se están gestionando los fondos para el financiamiento del mismo.** 

**CONSIDERANDO(4):** En fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-377-2025 remite a la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CÁMARAS DE SEGURIDAD"**, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **- CONSIDERANDO (5):** Que mediante memorándum PNRP-CNP-417-2025 de fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación con el Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CÁMARAS DE SEGURIDAD"**, por lo cual se

emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-064-2025, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025). -**CONSIDERANDO (6):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-DA-616-2025 de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad y su firma del Comprador Público Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de Condiciones de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CÁMARAS DE SEGURIDAD"**. -**CONSIDERANDO (7):** En fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comprador Público Certificado Edna Celeste Vázquez Cruz, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-002-2025, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. - **CONSIDERANDO (8):** Que, el presente proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CÁMARAS DE SEGURIDAD"** en fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se publicó el proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". **CONSIDERANDO (9):** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 de su Reglamento, mediante los Oficios No. PNRP-CNP-066-2025, PNRP-CNP-067-2025 y PNRP-CNP-068-2025, de fecha once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio al Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CÁMARAS DE SEGURIDAD"**. En el marco de dicho proceso, se extendieron invitaciones formales a participar a las siguientes sociedades: **1.- International Technology Group (ITG)/Grupo POPA, 2.- Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS HONDURAS), 3.- Consorcio TEKNI-INTERSEG.** Todo lo anterior conforme a lo establecido en el Documento de Licitación, el cual contiene la descripción detallada del bien y las especificaciones técnicas correspondientes. Se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 9 de mayo de 2025 a las 10:30 a.m., fijándose la apertura de las mismas para ese mismo día a las 10:45 a.m. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorandum-PNRP-DA-871-2025 de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP, procedió a nombrar la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CÁMARAS DE SEGURIDAD"**, a los integrantes siguientes: Nora Valladares, Edna Celeste Vázquez y Hermes Isaac Raudales. -**CONSIDERANDO (11):** Que en fecha nueve (9) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a las 10:45 a.m., señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibida las ofertas se verificó que las mismas se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas conociéndose las ofertas siguiente: **1) Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS HONDURAS),** por un monto total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y**

NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L999,998.89) incluye el impuesto sobre ventas (15%), con una Garantía de Mantenimiento Tipo Fianza de Oferta No. 80B474, por la cantidad de L30,000.00, con una vigencia del 9 de mayo al 31 de octubre del 2025.- 2) TEKNI-INTERSEG S.A., por un monto total de UN MILLÓN TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L1,003,662.50), con una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. TGU472/2025, por la cantidad de L25,000.00, con una vigencia del 9 de mayo al 31 de octubre del 2025.- **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Memorándum PNRP-DA-859-2025 de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la Comisión de Evaluación de la Oferta presentada en el proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CÁMARAS DE SEGURIDAD"**. -**CONSIDERANDO (13):** Que en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), los integrantes de la Comisión Evaluadora para la revisión y análisis de las ofertas presentadas en el proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CÁMARAS DE SEGURIDAD"**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 125 y 138 de su Reglamento, **firman Compromiso de Confidencialidad** comprometiéndose a desempeñar su función respetando el ordenamiento jurídico vigente en el Estado de Honduras y en estricto apego a los principios de la ética y moral. **CONSIDERANDO (14):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 11.1 (h) sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, constatándose que las sociedades mercantiles **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS HONDURAS)** y **TEKNI-INTERSEG S.A.**, **cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables**, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de la oferta.- **CONSIDERANDO (15):** Que el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la comisión evaluadora en el informe de Evaluación las ofertas para el proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 **"CÁMARAS DE SEGURIDAD"**, solicitó subsanar a los oferentes participante de la siguiente manera: 1) Al oferente denominado **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS HONDURAS)**, a través del **Oficio PNRP-SDA-024-2025** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) y recibido por la sociedad en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: **"Fase I: Evaluación Legal: Constancias extendidas por la PGR, indicando lo siguiente: que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firma de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras. Que el representante o apoderado legal que potencialmente suscriba el contrato no ha sido condenado mediante sentencia firme, por cometer en**

*perjuicio del Estado de Honduras cualquier de los delitos consignados en el artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Vigentes.- Constancia de Solvencias emitidas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-*

**Fase II: Evaluación Financiera:** Presentar constancia de solvencia vigente del Colegio donde se inscribió el Contador Público Certificado. - **Fase III: Evaluación Técnica:** Se

solicita brindar más información que corresponda al ítem 8-software de gestión referente a cantidades y requerimientos mínimos de igual manera aclarar tiempos de implementación de dicho software. - se le notificó la omisión, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, según lo dispuesto en el Artículo 132 del Reglamento de la misma ley, asimismo, dicha sociedad mercantil en fecha once (11) de junio de 2025 presentó las subsanaciones. - 2) Al oferente denominado **TEKNI-INTERSEG S.A.**, a través del **Oficio PNRP-SDA-023-2025** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) y recibido por la sociedad en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: **Fase I: Evaluación Legal:** Constancias extendidas por la PGR, indicando lo siguiente: que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras. Que el representante o apoderado legal que potencialmente suscriba el contrato no ha sido condenado mediante sentencia firme, por cometer en perjuicio del Estado de Honduras cualquier de los delitos consignados en el artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Vigentes.- Constancia de Solvencias emitidas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **Fase II: Evaluación Financiera:** Presentar fotocopias de los estados financieros año 2023, para cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones, deberán presentar estados financieros originales o autenticadas correspondientes al último año del ejercicio fiscal inmediato (2024), timbrados, firmados y sellados por un contador público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS (presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentran inscrito y /o de la CNBS si se trata de una firma auditora).- se le notificó la omisión, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, según lo dispuesto en el Artículo 132 del Reglamento de la misma ley, asimismo, dicha sociedad mercantil en fecha veinticinco (25) de junio de 2025 presentó las subsanaciones fuera del tiempo otorgado. - **CONSIDERANDO (16):** Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos Legales,

Financieros y técnicos, incluyendo las subsanaciones realizadas a las empresas, determino lo siguiente: 1) **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS HONDURAS)**, dio cumplimiento a las subsanaciones requeridas en tiempo y forma, por lo cual dicha empresa cumple con los criterios de evaluación legal, financiero y técnico.- 2) **TEKNI-INTERSEG S.A.**, no cumple con los criterios de evaluación legal sin embargo, las subsanaciones requeridas poseen salvedad bajo el artículo 30 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual indica que la referida constancia de solicitarse previo a la suscripción de contrato en el caso de que el oferente resulte adjudicatario. **No cumple la fase II: Evaluación Financiera:** presento nota recibida en fecha 25 de junio por el programa donde menciona que se encuentra adjunta la documentación requerida, pero se encuentra extemporánea al plazo otorgado según ley y de igual forma fuera del plazo de la prórroga otorgada, por lo tanto se procede de conformidad con el artículo 132 RLCE párrafo último que establece lo siguiente; en estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada en vista de ello carece de idoneidad financiera. **Fase III Evaluación Técnica: Cumple. -CONSIDERANDO (17):** Que en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Evaluadora nombrada para el Proceso Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 “**CÁMARAS DE SEGURIDAD**”, emitió su Informe Final de Evaluación de Ofertas, realizando la evaluación económica, misma que se detallan a continuación:

| Productive Business Solution Honduras S.A. de C.V. (PBS HONDURAS) |                                                            |                                        |                          |                 |                                |                          |                           |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Ítem                                                              | Descripción de los Bienes                                  | Fechas de entrega                      | Cantidad y unidad física | Precio unitario | Precio total por cada artículo | Impuestos sobre la venta | Precio total por artículo |
| 1                                                                 | CÁMARAS SOLARES                                            | 45 días posterior a firma del contrato | 13                       | L7,395.56       | L96,142.28                     | L14,421.34               | L110,563.62               |
| 2                                                                 | CÁMARAS BALA                                               | 45 días posterior a firma del contrato | 39                       | L2,831.11       | L110,413.29                    | L16,561.99               | L126,975.28               |
| 3                                                                 | CÁMARAS DOMO                                               | 45 días posterior a firma del contrato | 23                       | L4,015.56       | L92,357.88                     | L13,853.68               | 106,211.56                |
| 4                                                                 | GRABADOR NVR                                               | 45 días posterior a firma del contrato | 14                       | L9,351.47       | L130,920.50                    | L19,638.09               | L150,558.67               |
| 5                                                                 | SWITCH POE 8 PUERTOS                                       | 45 días posterior a firma del contrato | 14                       | L7,222.22       | L101,111.08                    | L15,166.66               | L116,277.74               |
| 6                                                                 | DISCO DURO 5 TB                                            | 45 días posterior a firma del contrato | 14                       | L5,142.22       | L71,991.08                     | L10,798.66               | L82,789.74                |
| 7                                                                 | MICRO SD 256 GB                                            | 45 días posterior a firma del contrato | 13                       | L1,877.78       | L24,411.14                     | L3,661.67                | L28,072.81                |
| 8                                                                 | SOFTWARE DE GESTION CENTRALIZADO PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD | 45 días posterior a firma del contrato | 1                        | L98,061.36      | L98,061.36                     | L14,709.20               | L112,770.56               |
| 9                                                                 | MATERIAL DE INSTALACIÓN                                    | 45 días posterior a firma del contrato | 1                        | L144,155.56     | L144,155.56                    | L21,623.33               | L165,778.89               |
| PRECIO TOTAL                                                      |                                                            |                                        |                          |                 |                                |                          | L 999,998.89              |

**CONSIDERANDO (18):** Que en el apartado "Conclusiones" del Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora estableció **entre otras conclusiones**, las siguiente: "1) *El presente proceso licitatorio fue llevado a cabo cumpliendo rigurosamente con los requisitos previos y los procedimientos estipulados en la Ley de Contratación del Estado, así como en su Reglamento y en apego al Pliego de Condiciones correspondiente. Además, se siguieron escrupulosamente los lineamientos establecidos por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) para garantizar la transparencia, equidad y eficiencia en el proceso, los cuales incluyen pautas específicas que deben cumplir los licitantes, siendo estos fundamentales para la selección objetiva del contratista o proveedor más adecuado.* - 4) *Habiendo realizado la verificación preliminar minuciosa de los aspectos legales, financieros y técnicos, así como el análisis de las ofertas económicas, conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y la normativa correspondiente con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio para satisfacer las necesidades y dar cumplimiento a los objetivos de la administración, esta comisión evaluadora designada para el presente procesos de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 "Cámaras De Seguridad", determina que la empresa PBS HONDURAS, supero cada una de las etapas de evaluación por lo cual es considerada para la recomendación final de adjudicación, por considerársele idónea técnica, legal y financieramente, además de encontrarse dentro de los precios de referencia del mercado.* - 5) *La Comisión de evaluación designada para la Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 correspondiente a la contratación de "Cámaras De Seguridad", realizo las consultas pertinentes en relación con los tiempos de entrega establecidos en las bases de licitación. Tras el análisis técnico y la verificación de los requerimientos del equipo solicitado, así como de las condiciones necesarias para su correcta instalación, esta comisión determino que, conforme a la naturaleza y características del suministro el plazo de entrega establecido en el pliego de condiciones es demasiado corto al compararlo con los plazos que se manejan en el mercado local, encontrándose el plazo de 45 días ofrecido por el oferente Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS HONDURAS) de acuerdo con la realidad del mercado local".* - **CONSIDERANDO (19):** Que, en el mismo Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora recomendó a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, lo siguiente: **ADJUDICAR** el Proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 "CÁMARAS DE SEGURIDAD"**, a la sociedad mercantil **Productive Business Solution Honduras S.A. de C.V. (PBS HONDURAS)**, por el monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L999,998.89)**, incluye el impuesto sobre ventas (15%), por considerarse idóneas técnicas, legal y financieramente. - **CONSIDERANDO (20):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorándum PNRP-PST-069-2025, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinticinco (2025), certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de **"Cámaras de Seguridad"** bajo el

Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2025, que existe la disponibilidad en el Objeto del Gasto 42510.-Equipo de Comunicación, la cantidad de: Un Millón de Lempiras Exactos (L1,000,000.00). – **CONSIDERANDO (21):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió **Dictamen Legal No. PNRP-AL- 106-2025** de fecha 8 de julio de 2025, mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP), *la adjudicación conforme a la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora en el informe de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticinco (2025).* – **CONSIDERANDO (22):** Que el artículo 360 de la Constitución de la Republica dispone que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de Compraventa o Arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. – **CONSIDERANDO (23):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5: “Principio De Eficiencia: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada Órgano o Ente sujeto a esta Ley, preparara sus planes anuales de contratación o de adquisición dentro de los plazos reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer”.** – **Artículo 59.- “Supuestos Generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.** **CONSIDERANDO (24):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: **Artículo 149. “Invitación. La invitación a presentar ofertas en la licitación privada se hará de manera directa a oferentes potenciales inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas o en los registros especiales a que se refiere el artículo 34 de la Ley”.** **Artículo 150 “Casos en que procede. La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley...”.** **Artículo 151 “Autorización del procedimiento... o por el órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley. La resolución por la que se acuerde la adjudicación del contrato deberá indicar esta circunstancia”.** **CONSIDERANDO (25):** Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la Republica y Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal para el año 2025, regula: **“Artículo 111.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de Septiembre**

de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores: **No. 3, Contratos de suministros de Bienes y Servicios, de L300,000.01 a L1,000,000.00, modalidad de contratación Licitación Privada.**

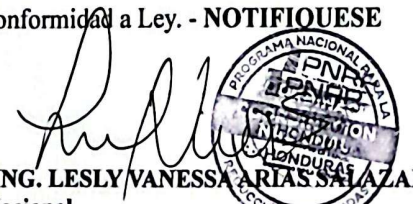
**CONSIDERANDO (26):** Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la “Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social”, y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: “*Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*”. **CONSIDERANDO (27):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. **CONSIDERANDO (28):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: “*Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*”. **CONSIDERANDO (29):** Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: “Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos. **CONSIDERANDO (30):** Que una vez revisada y analizada la solicitud dictamen legal al proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 “Cámaras De Seguridad”**., tomando en consideración de las tres empresas invitadas a participar, únicamente se recibieron dos ofertas de las cuales solo **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS HONDURAS)** cumple con todos los criterios de evaluación y según la información proporcionada por la Unidad de

Presupuesto certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, se determina que en el presente proceso se ha cumplido con los procedimientos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **POR TANTO:** LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP), en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; de la Constitución de la República, 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 59, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 136 literal C), 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149, 150, 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 104 numeral 3), 107 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa legal aplicable. - **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 "Cámaras De Seguridad"*, a la sociedad mercantil **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS HONDURAS)**, por el monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L999,998.89)**, incluye el impuesto sobre ventas (15%), por considerarse idóneas técnicas, legal y financieramente. Asimismo, el proceso se ha desarrollado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad** de la Oferta presentada por la sociedad mercantil **TEKNI-INTERSEG S.A.**, en virtud que no cumple con los criterios de evaluación legal y financiera, con fundamento en el artículo 132, 135 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en vista que no dio cumplimiento a las subsanaciones requeridas en tiempo ni en forma. - **TERCERO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado. - **CUARTO:** Forman parte del presente Proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2025 "**CÁMARAS DE SEGURIDAD**", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de Subsanciones presentados por el oferente; y, 5) Dictamen Legal No. PNRP-AL-106-2025.- **QUINTO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, elaborar el respectivo contrato y la demás documentación legal que corresponda de conformidad a Ley. - **NOTIFIQUESE**

  
LIC. RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)

  
ING. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR